

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución No. 112-0089 del 13 de enero de 2020, se impuso al **Municipio de Alejandría**, identificado con Nit. 890.983.701-3, medida preventiva consistente en amonestación escrita, por el incumplimiento a la normativa ambiental vigente en relación con el programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, según el artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015.

Que en Oficio No. 131-4063 del 02 de junio de 2020, el municipio en mención allega respuesta a los requerimientos hechos por parte de la Corporación en la medida preventiva.

Que el 20 de mayo de 2020 se realiza visita de control y seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en lo concerniente al programa de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, de la cual se generó Informe Técnico No. 112-0843 del 30 de junio de 2020 y en el que se hicieron algunos requerimientos.

Que a través de Oficio No. 131-6631 del 06 de agosto de 2020, el municipio de Alejandría da respuesta a los requerimientos hechos en el anterior informe, en cuanto al Aprovechamiento de residuos producto de la poda de árboles y mantenimiento de zonas verdes públicas; Aprovechamiento de residuos de construcción y la demolición RCD; Manejo y aprovechamiento de material orgánico ECA-ORGÁNICO; Planta de biodegradación; Proceso de maduración y secado; Manejo y recolección de lixiviados; Verificación de requerimientos o compromisos.

Mediante Oficio No. 130-4746 del 09 de noviembre de 2020 se anuncia visita de control y seguimiento al componente de residuos sólidos municipales, que se llevó a cabo de manera presencial y virtual, respectivamente el 28 de agosto y el 17 de septiembre de

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

2020. Producto de Esta visita se generó el Informe Técnico 112-1591 del 06 de noviembre de 2020, en el que realizaron las siguientes:

(...)

“25. OBSERVACIONES:

En Referencia al PGIRS:

A. APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS PRODUCTO DE LA PODA DE ARBOLES Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES PUBLICAS.

De acuerdo a la revisión de los indicadores de gestión de residuos para el año 2020, con fecha de corte al mes de Septiembre, el municipio de Alejandría reporta una generación de 7.7 toneladas de residuos por la actividad de poda de árboles y mantenimiento de zonas verdes públicas, reportando un aprovechamiento del 100% del material a través de procesos de compostaje.

B. APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION RCD.

El municipio de Alejandría no cuenta con sitio de aprovechamiento o de disposición final de RCD, sin embargo en el mes de Mayo del presente año reporto la generación de 20.1 toneladas de RCD los cuales se llevaron a disposición final. Se manifiesta por parte del municipio que la generación de este tipo de material es utilizado para el mejoramiento de vías terciarias.

C. APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS PRODUCTO ORDINARIOS O DOMICILIARIOS.

Metas de Aprovechamiento relacionadas en el PGIRS: *En la Tabla 1, se resumen las metas de aprovechamiento de residuos estipuladas en el documento PGIRS adoptado por el municipio de Alejandría, donde se proyectaron metas para el aprovechamiento de residuos orgánicos, inorgánicos, poda y corte de árboles y disposición final, en función del corto, mediano y largo plaza.*

(...)

La tabla No 2 se evidencia la recuperación, aprovechamiento y disposición final de los residuos orgánicos, inorgánicos y no aprovechables reportados por el municipio de Alejandría hasta el mes de Septiembre del año 2020.

(...)

En la Tabla 2. se muestra la información reportada a la Corporación por el municipio de Alejandría referente a los indicadores de aprovechamiento y disposición final de residuos en lo que va del año 2020, con corte al mes de Septiembre; evidenciándose que se están aprovechando el 33% de los residuos orgánicos, recuperación, almacenamiento y comercialización del 14% de los residuos inorgánicos y finalmente se disponen en relleno sanitario el 53 % del total de residuos generados en el municipio. Se denota un aumento en el aprovechamiento de residuos correspondiente al 3,2% con

respecto a diciembre del año 2019 por lo que es muy importante continuar con los procesos de fortalecimiento a estos componentes.

D. MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL ORGÁNICO - ECA ORGÁNICO

El municipio de Alejandría cuenta con una planta de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en la cual se realiza el aprovechamiento de estos elementos, esta se encuentra ubicada en un predio de la Aero civil el cual se encuentra en comodato al Municipio. El mecanismo mediante el cual opera la planta de aprovechamiento consiste en sistemas de compostaje de aireación convectiva los cuales transforman los residuos en abono orgánico mejorado, actualmente es operada por la por la Unidad Agroambiental.

El proceso de aprovechamiento está permitiendo la recuperación de aproximadamente 20 toneladas de residuos orgánicos por mes en el municipio de Alejandría, estos residuos son transformados en abonos orgánicos mejorados para su posterior comercialización y/o donación en los productores y proyectos de la Corporación. **Ver Figura 1 y 2.**

(...)

Zona de Descargue y Clasificación

La recolección de residuos orgánicos se realiza de manera selectiva en la zona urbana del municipio los días lunes y viernes, estos son transportados a la planta de aprovechamiento donde inician su proceso de aprovechamiento.

El vehículo recolector realiza la descarga de los residuos en la plataforma ubicada en la entrada de la planta, esta es fabricada en concreto rígido y con condiciones óptimas para el proceso, además cuenta con una barrera de separación elaborada en bloques de concreto que evitan la dispersión material orgánico hacia el exterior de la plataforma. **Ver Figura 3 y 4.**

(...)

Planta de Biodegradación:

La planta se encuentra ubicada en la salida hacia en municipio de Santo Domingo en un predio propiedad de la Aero civil y que se encuentra en comodato al municipio de Alejandría, esta cuenta con una infraestructura en buenas condiciones, construida en bloque de concreto hasta los primeros 75 cm aproximadamente, esta esta rodeada perimetralmente por lona de poli sombra evitando positivamente el ingreso de corrientes de aire frío al interior de la planta lo que no permita que se pueda disminuir la temperatura y reducir la eficiencia del proceso.

Cuenta con pisos rígidos elaborados en concreto, el techo elaborado con alfardas de madera y cubierto parcialmente con tejas plásticas transparentes y las demás con tejas de zinc, un aspecto fundamental de la planta es la ausencia de las canaletas para la recolección y transporte de lixiviados lo que conlleva a la utilización de material absorbente en el piso, a pesar de esto no se evidencia presencia de vectores y olores fuertes. **Ver Figura 5 y 6.**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



(...)

Proceso de Maduración y Secado.

La planta de aprovechamiento de residuos cuenta con dos compartimientos para realizar el proceso de maduración del material orgánico compostado, en esta zona se aprecia material en proceso de maduración pendiente de moler y empacar. **Ver Figura 7.**

(...)

Además, existe una zona donde anteriormente se desarrollaba el proceso de compostaje de residuos orgánicos, que en caso de ser necesario puede ser empleado como zona alternativa para el proceso de maduración. Esta se encuentra despejada de material orgánico y en óptimas condiciones para su utilización. **Ver Figura 9 y 10.**

(...)

Zona de Molienda y almacenamiento

El proceso de molienda y almacenamiento del material orgánico terminado en los insumos enriquecedores se realiza en una bodega propiedad del municipio de Alejandría ubicada en el mismo sector de la planta de aprovechamiento.

Personal de Apoyo para las Labores de Planta.

Todas las labores correspondientes y estipuladas en el manual de procesos y procedimientos son ejecutados por 3 operarios destinados por la Unidad Agroambiental, estos se encargan de los procesos de recolección, selección, tratamiento, molienda y demás necesarias para el óptimo desarrollo del proceso.

Limpieza y Aseo de Planta:

Se continúan evidenciando muy buenas condiciones de asepsia al interior de la planta, módulos compostadores limpios, no se presentan olores ofensivos, no se evidencia presencia de moscas, larvas ni roedores, el piso se encuentra en muy buenas condiciones, libre de lixiviados, sin embargo se evidencia material absorbente utilizado para la cobertura de los lixiviados generados en cada módulo de compostaje, por último se evidencia uso adecuado de material absorbente para el óptimo desarrollo del proceso. **Ver figuras 11 y 12.**

(...)

Manejo y Recolección de Lixiviados.

La planta de aprovechamiento de residuos orgánicos del municipio de Alejandría cuenta con un sistemas de recolección y transporte de los lixiviados producto del proceso de aprovechamiento, estos son transportados hacia un tanque de almacenamiento de estos elementos. El tanque en el momento de la visita se encontraba comprimido y con

poca cantidad de lixiviados almacenados, sin embargo se deben realizar la adecuaciones necesarias para su correcto funcionamiento del mismo. **Ver figura 13.**

(...)

E. BODEGAS DE RECICLAJE - ECAS:

1. Planta de Reciclaje ECAS:

En la visita de control y seguimiento se evidencio que en el municipio de Alejandría existen dos (2) Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento de residuos inorgánicos en el casco urbano.

ECA N° 1.

Esta estación de clasificación y aprovechamiento de residuos inorgánicos es operada por la Unidad Agroambiental del municipio y se encuentra en un predio propiedad de la Aero civil y en comodato al municipio, este lote cuenta con una (1) hectárea aproximadamente, y la actividad del reciclaje se realiza en una bodega con un área de 300m² aproximadamente, la planta de reciclaje cuenta con tres (3), operarios encargados de realizar los procesos de la recolección, clasificación compactación y comercialización, allí se realiza el aprovechamiento de vidrio, papel, cartón, plásticos y metales, en la bodega de reciclaje se cuenta con prensa mecánica, y se recolectan aproximadamente entre 5 y 6 Ton/mes.

(...)

ECA No 2.

Bodega de reciclaje propiedad del señor Hugo Carvajal, ubicada en la salida hacia el municipio de Concepción, cuenta con una área aproximada de 150 m²; allí se realiza la comercialización de residuos como cartón, archivo, vidrio, plásticos, metales ferrosos y no ferrosos, plásticos entre otros, esta ECA cuenta con prensa hidráulica, pesa electrónica y mecánica, se aprovechan entre 4 a 5 ton/mes de residuos inorgánicos.

(...)

Del cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Informe Técnico No 112-0843 del 30/06/2020 (...)

(...)

Que frente al cumplimiento de los nueve (9) requerimientos contemplados en el Informe Técnico No 112-0843 del 30 de junio de 2020, evaluados en Informe Técnico No. 112-1591 del 06 de noviembre de 2020, se evidencia que las actividades presentan un cumplimiento de seis (6), cumplimiento parcial de una (1) y no se evidencia cumplimiento frente a dos (2); respecto de estas últimas, se observa que a través de oficio con radicado No 131-6631-2020 se informa por parte del municipio "que no se le realizaran las adecuaciones ya que como le dijimos al técnico de Cornare en la visita se pretende pasarnos para antigua planta de sacrificio animal." sitio óptimo para el proceso donde además se realiza el proceso de molienda del material orgánico.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que además de lo anterior, en Informe Técnico No. 112-1591 del 06 de noviembre de 2020, se encontraron las siguientes:

(...)

"26. CONCLUSIONES:

De acuerdo a las recomendaciones establecidas en el informe técnico N° 112- 0843-2020 del 30/06/2020, remitido el 6 de Julio de 2020 con radicado N° CS-120-3206-2020, el municipio viene dando cumplimiento a 6 recomendaciones que corresponde al 66.6 %, presenta un cumplimiento parcial a 2 recomendaciones que corresponden al 22.2 % y no ha dado cumplimiento a 1 recomendación que corresponde al 11.1 % del total de recomendaciones generadas de la visita de control y seguimiento.

De acuerdo al reporte de indicadores de aprovechamiento y disposición final de residuos que el municipio reporta a la corporación, con fecha de corte al mes de Septiembre 2020, se encuentra que están aprovechando el 33% de los residuos orgánicos, con un recuperación promedio de 16.4 ton/mes, referente a los residuos inorgánicos se presenta la recuperación, almacenamiento y comercialización del 14% de los residuos que corresponden en promedio a 6.6 ton/mes y finalmente se disponen en relleno sanitario el 53 % del total de residuos generados en el municipio, que en promedio corresponde a 26 ton/mes.

En la visita técnica se evidencio un buen manejo del proceso de compostaje, sin embargo el municipio no ha realizado la adecuación de las cunetas de recolección de lixiviados, los cuales se vienen manejando con material absorbente, lo que ha permitido que la planta no presente afectaciones ambientales (ausencia de vectores, roedores, olores ofensivos), es importante que desde la Administración municipal se proponga un cronograma para el traslado definitivo de la planta de aprovechamiento de residuos orgánicos."

(...)

Que en vista a que en Informe Técnico No. 112-1591 del 06 de noviembre de 2020 "Se recomienda realizar el levantamiento de la medida preventiva No. 112-0089 del 13 de enero del 2020, teniendo en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos realizados al municipio de Alejandría" y a que se evidencia un adecuado cumplimiento a los requerimientos, en tanto los cumplimientos faltantes no tienen potencialidad de afectar el medio ambiente, se procederá a levantar la medida preventiva de amonestación escrita.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el **Municipio de Alejandría**, entrega la evidencia de cumplimiento a las recomendaciones hechas y que dieron lugar a la imposición de la medida preventiva, por lo cual asiste razón para levantar la misma con fundamentado en que ha cumplido los requerimientos realizados por parte de la Corporación.

Que el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009, dispone que "*Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.*"

Que en vista a que en Informe Técnico No. 112-1591 del 06 de noviembre de 2020 "*Se recomienda realizar el levantamiento de la medida preventiva No. 112-0089 del 13 de enero del 2020, teniendo en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos realizados al municipio de Alejandría*" y a que se evidencia un adecuado cumplimiento a los requerimientos, en tanto los cumplimientos faltantes no tienen potencialidad de afectar el medio ambiente, se procederá a levantar la medida preventiva de amonestación escrita.

PRUEBAS

- Oficio No. 135-0285 del 19 de enero de 2016.
- Informe Técnico No. 112-2474 del 07 de diciembre de 2016.
- Oficio No. CS-120-5595 del 21 de diciembre de 2017.
- Oficio No. 135-0093 del 17 de abril de 2018.
- Informe Técnico No. 112-0544 del 16 de mayo de 2018.
- Oficio No. 120-2092 del 08 de abril de 2019.
- Oficio No. 135-0207 del 05 de agosto 2019.
- Informe Técnico No. 112-1513 del 12 de diciembre de 2019.
- Oficio No. 135-0331 del 23 de diciembre de 2019.
- Oficio No. 131-4063 del 02 de junio de 2020.
- Informe Técnico No. 112-0843 del 30 de junio de 2020.
- Oficio No. 120-3206 del 06 de julio de 2020.
- Oficio No. 131-6631 del 06 de agosto de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION impuesta mediante Resolución No. 112-0089 del 13 de enero de 2020 al **Municipio de Alejandría**, identificado con Nit. 890.983.701-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora Sor María Ocampo Giraldo, por las razones expuestas en el presente Acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Acto administrativo al **Municipio de Alejandría**, identificado con Nit. 890.983.701-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora Sor María Ocampo Giraldo.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la comunicación se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso en la vía Gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05180392

Fecha: 12/01/2021

Proyectó: Juan David Gómez García

Revisó: Sebastián Ricaurte Franco

Técnico: Jhon Eduardo Gil Iral